



Oficina de información y respuesta



MARN

Ministerio de Medio Ambiente
y Recursos Naturales

RESOLUCIÓN MARN-OIR N° 162-2019

San Salvador, a las nueve horas con treinta minutos del día miércoles cinco de junio de dos mil diecinueve, EL MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, luego de haber recibido y admitido la solicitud de información No.MARN-2019-0177 presentada ante la Oficina de Información y Respuesta de esta dependencia, por parte de:

quien se identifica con su respectivo documento único de identidad DUI y solicita la siguiente información: *“Del área metropolitana de San salvador, Mejicanos y Ciudad Delgado: Registro de Calidad del aire y niveles de ruido. Régimen de los cursos de agua superficial. Calidad de agua subterránea.”*

Considerando que la solicitud cumple con todos los requisitos establecidos en el art.66 de La ley de Acceso a la Información Pública y los arts. 50, 54 de su Reglamento, y que la información solicitada no se encuentra entre las excepciones enumeradas en los arts. 19 y 24 de la Ley, y 19 del Reglamento. Esta oficina procedió a admitirla y solicitar la información a la Dirección General de Observatorio Ambiental de esta Cartera de Estado, quienes envían la siguiente respuesta, esta oficina resuelve enviarla al solicitante vía correo electrónico:

“Con respecto a la solicitud le informarnos: Nosotros en la Dirección General del Observatorio Ambiental (DOA), actualmente no evaluamos calidad de agua subterránea; determinamos diferentes parámetros físico- químicos para caracterizar el agua en acuíferos o masas de agua. Este año (el mes de noviembre) se estará implementando el cálculo del indicador ODS 6.3.2 para masas de aguas subterránea, el cual considera tres parámetros para su evaluación: conductividad eléctrica, el nitrato y el pH. Cuando este indicador (en porcentaje) resulta que la calidad del agua se clasifica como «buena», se entiende que no es perjudicial para el funcionamiento de los ecosistemas, según los parámetros básicos de la calidad del agua utilizados. Es de recalcar que la competencia para evaluar la “calidad del agua” si es para consumo, es de ANDA y Salud, ya que incluyen otros parámetros, por ejemplo análisis bacteriológico. En cuanto a contaminación del aire: No se lleva registros específicos por municipios, sino por estación ya que cada estación tiene un área de influencia de 4 km a la redonda, podemos identificar que la estación CGOB abarca parte de Mejicanos y la estación en la Universidad Don Bosco (UDB) de Ciudad Delgado. Anexamos informe 2018. Se envían los resultados de monitoreo del 2018 y calidad del agua superficial en nuestro sitio web encontrará el documento:

<http://www.snet.gob.sv/ver/hidrologia/monitoreo+hidrologico/calidad+de+agua/calidad+de+agua+2010/>

- *“Resultados de Monitoreo de Material Particulado, PM2.5, en el Área Metropolitana de San Salvador Año 2018 (12 págs.)”*



Arq. Ferrnando Andrés López Larreynaga
Ministro de Medio Ambiente y Recursos Naturales

OFICINA DE INFORMACIÓN Y RESPUESTA
MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Kilómetro 5 ½ Carretera a Santa Tecla, Calle y Colonia Las Mercedes, Edificio MARN (Instalaciones ISTA), S.S.
Teléfono Conmutador 2132-6276; Oficinas OIR: 2132-9522; correo electrónico: oir@marn.gob.sv,

<http://www.marn.gob.sv>